**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo Distrital 257 de 2006, Decreto Distrital 019 de 2023 y el Decreto Distrital 340 de 2020 modificado por el Decreto 400 de 2022 y

**CONSIDERANDO**

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte tiene por objeto orientar y liderar la formulación concertada de políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y deportivo del Distrito Capital en coordinación con la Secretaría Distrital de Planeación y con la participación de las entidades a ella adscritas y vinculadas y la sociedad civil.

Que mediante Resolución No. 542 del 3 de noviembre de 2017 se adoptó el Modelo de Gestión Cultural Territorial y se crearon las Mesas Sectoriales Locales del Sector Cultura, Recreación y Deporte.

Que de manera posterior a la adopción del modelo se actualizaron marcos normativos de carácter distrital relacionados con los esquemas de acompañamiento técnico de los sectores y entidades del nivel central a las alcaldías locales.

Que mediante el Decreto 768 de 2019 "Por medio del cual se reglamenta el Acuerdo 740 de 2019 y se dictan otras disposiciones", se estableció entre otras cosas, el esquema de acompañamiento, asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión.

Que en ese sentido el artículo 11 del Decreto 768 de 2019 establece que: "En el marco de sus competencias y según la línea de inversión de que se trate, los sectores y/o entidades distritales realizarán acompañamiento y prestarán asesoría y asistencia técnica a las Alcaldías Locales para la formulación, ejecución y seguimiento de los Planes de Desarrollo Local y sus proyectos de inversión.”

Que de manera posterior a la adopción del modelo se modificó la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y las entidades del sector.

Que mediante el artículo tercero del Decreto Distrital 340 de 2020 "Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones", establece como funciones de la Secretaría, entre otras: d. Formular mecanismos para lograr la participación de los ciudadanos y ciudadanas en programas recreativos y deportivos en desarrollo del derecho constitucional que le asiste a todas las personas para la práctica del deporte y el aprovechamiento del tiempo libre; f. Impulsar la formación y gestión de actividades y programas artísticos, culturales, deportivos y de alto rendimiento, acorde con los planes sectoriales y con el plan de desarrollo económico y social y de obras públicas del Distrito Capital; i. Coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en los campos cultural, patrimonial, recreativo y del deporte que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades; j. Gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo; k. Ejercer seguimiento, vigilancia y control sobre la debida ejecución de los planes de gestión de las entidades del sector; u. Orientar y coordinar las actividades para el funcionamiento de los espacios de concertación, las instancias y los procesos del Sistema Distrital de Arte, Cultura y Patrimonio y demás funciones previstas en el Decreto Distrital 627 de 2007 o la norma que lo modifique.

Que el artículo 15 ibidem señala como funciones de la Dirección de Asuntos Locales y participación entre otras: a. Generar acciones para dinamizar el funcionamiento de las instancias, espacios y procesos del Subsistema Local de Arte, Cultura y Patrimonio; b. Articular las entidades del sector en el proceso de implementación de las políticas, estrategias, planes, programas y proyectos locales relacionados con el cumplimiento de la misión sectorial; c. Coordinar la intervención de los agentes de la Secretaría en las localidades del Distrito Capital y articular su desempeño en los diferentes campos de acción de la Secretaría; d. Dirigir el seguimiento y evaluación a las estrategias de articulación sectorial y local y hacer los ajustes del caso para mantener la dinámica del desarrollo de las políticas; e. Proponer y diseñar herramientas de información que permitan generar intercambios, conocimiento e interlocución entre la Secretaría, los agentes de las localidades y la comunidad en general; i. Orientar los planes, programas y proyectos tendientes a fortalecer las comunicaciones con las localidades y el control de las acciones sectoriales en estas instancias del gobierno distrital, para garantizar la adecuada coordinación y el cumplimiento de las metas; j. Asesorar y acompañar a las localidades del Distrito Capital en la ejecución de programas y proyectos en materia de cultura, recreación y deporte; k. Definir y gestionar las estrategias para la identificación, reconocimiento, valoración y apropiación social de territorios culturalmente significativos.

Que como resultado de las experiencias de gestión generadas para responder a la pandemia ocasionada por el Covid 19 y el aislamiento social, se reconocieron las utilidades en el uso de las tecnologías de información y comunicación, las redes sociales y las herramientas y aplicaciones de trabajo colaborativo digitales y virtuales, como alternativa y complemento a las dinámicas presenciales.

Que en los últimos años se han multiplicado y profundizado los programas, y las acciones de las entidades del sector en las localidades, al tiempo que aumentó la cantidad de recursos de los Fondos de Desarrollo Local destinados a proyectos culturales.

Que como resultado del seguimiento a la ejecución del modelo se identificaron limitaciones en el alcance y en el enfoque, ya que concentra sus estrategias en lo funcional y no en lo estratégico.

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario actualizar el Modelo de Gestión Territorial, ajustándolo a las dinámicas propias del sector, las localidades y a la normatividad vigente, a efectos de fortalecer las iniciativas para garantizar el ejercicio territorial del derecho a participar en la vida cultural de las comunidades, así como orientar las estrategias de la administración distrital en la materia.

Que en consecuencia se debe derogar la Resolución No. 542 del 3 de noviembre de 2017 *"Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Cultural Territorial y se crean las Mesas Sectoriales Locales del Sector Cultura, Recreación y Deporte"*

Que, en cumplimiento de lo previsto en el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011 y el Decreto Distrital 474 de 2022, el proyecto de resolución estuvo publicado en el portal web de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y en LegalBog (identificó el proceso bajo el No. XXXXX), en el periodo comprendido entre el 19 y el 26 de diciembre de 2023.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo 1. Objeto.** Actualizar el Modelo para el fortalecimiento de la gestión cultural territorial de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte como cabeza del sector.

**Artículo 2. Definiciones.** Para efectos de la aplicación de esta resolución, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

* Territorialización: Entendida como la capacidad de las entidades públicas para distribuir y desconcentrar la ejecución de proyectos, la prestación de bienes, servicios, la ejecución de actividades, atenciones, así como el levantamiento y análisis de información del nivel central a las localidades.
* Territorialidad: Entendida como la capacidad de los territorios para generar sus propios procesos y dinámicas culturales, producto de los agenciamientos, las iniciativas e interacciones de las comunidades, los agentes culturales y las entidades públicas.
* Cultura Viva Comunitaria: Según el programa de Cooperación Ibercultura Viva, a cuya Red de Ciudades pertenece Bogotá, plantea que el concepto “cultura viva” surge con la experiencia brasileña de los Puntos de Cultura, pero existe en la práctica desde hace décadas en miles de comunidades de los países iberoamericanos. Cultura viva comunitaria es, por lo tanto, una expresión creada para dar nombre, sentido y visibilidad a dinámicas culturales que han surgido en la región. ¿Por qué viva? Porque es pulsante, mutante, diversa. ¿Por qué comunitaria? Porque es donde nace, donde se organiza. Y porque la idea es beneficiar prioritariamente a los pueblos, grupos y comunidades en situación de vulnerabilidad social y con reducido acceso a los medios de producción, registro, disfrute y difusión cultural.
* Proximidad: Criterio que permite acercar las infraestructuras, los espacios, la oferta de bienes, servicios y atenciones públicas a la ciudadanía, optimizando los tiempos de la vida cotidiana, aminorando las dificultades de movilidad y produciendo dinámicas de vecindad.

**Artículo 3. Alcance.** El Modelo de Gestión Cultural Territorial propone enfoques estratégicos y acciones para fortalecer la articulación, sinergia y sinapsis de las entidades del sector en la formulación, ejecución, seguimiento y medición de sus acciones en las localidades, ampliando la territorialización, catalizando la territorialidad, para generar procesos culturales sostenibles que generen capacidades en agentes y comunidades locales, aportando a la ampliación de las oportunidades para el acceso, la práctica, la expresión, el disfrute, el conocimiento colectivo y la apropiación de las manifestaciones, los procesos y las experiencias artísticas, culturales, creativas, recreativas y deportivas de la ciudadanía, y al ejercicio progresivo de los derechos.

**Artículo 4. Principios.** El modelo se orienta por los siguientes principios, tomando como referencia el Plan Estratégico Sectorial:

1. **La vocación de servicio.** Comprendiendo al ciudadano como eje central de los esfuerzos y objetivos del sector y, como participante activo en la creación de una ciudad cuidadora. Así, se requiere aunar esfuerzos interinstitucionales que garanticen la continua coordinación e integralidad en la satisfacción de las necesidades ciudadanas.
2. **La transparencia.** Compromete a las entidades, agentes del sector y demás grupos de interés a monitorear, evaluar, calificar y asumir decisiones y acciones sobre la marcha, para lograr los objetivos propuestos, basados en un modelo de contar la verdad de los resultados soportados en sistemas de información apropiados y la participación ciudadana.
3. **La acción colectiva.** Reconocer al ciudadano como participante activo en la toma de decisiones y en la transformación cultural, así como, incentivar su capacidad de cooperación y participación en la consecución de bienes y servicios, mediante una gobernanza colectiva enfocada en la responsabilidad de construcción conjunta.
4. **La corresponsabilidad.** Implementación de lineamientos unificados que garanticen cumplimiento de los objetivos estratégicos, eviten la duplicidad de esfuerzos y permitan la focalización de decisiones. Para ello es necesario mantener una sinergia continua entre las entidades que potencialice los esfuerzos individuales y garantice la optimización de recursos, así como la generación y transferencia de conocimiento como eje de innovación.
5. **La interdependencia.** Compartir una visión y discurso común que permita sumar esfuerzos orientados a los objetivos estratégicos del sector y garantice a los ciudadanos el gozo efectivo de sus derechos a través del acceso a la cultura, el arte, la recreación y el deporte. Para ello, es necesaria la articulación con entidades públicas y privadas que permita encaminar las acciones hacía el cumplimiento de objetivos de ciudad.

**Artículo 5. Estrategias del modelo.** Las estrategias

Las estrategias del Modelo de Gestión Cultural Territorial son:

* **Fortalecimiento a la gobernanza territorial y la gestión estratégica del sector en los territorios:** La estrategia tiene dos intencionalidades: La primera, fortalecer la articulación, la sinergia y la sinapsis de las entidades del sector en conjunto con las alcaldías locales, para que logren generar interacciones entre servidores públicos, proyectos, programas, espacios e infraestructuras, bajo criterios de proximidad. En segundo lugar, es fundamental fortalecer y ampliar el alcance y cualificar la participación y movilización ciudadana en los asuntos y procesos públicos de la cultura.
* **Fortalecimiento de las capacidades territoriales de los agentes del** **sector.** Los procesos de formación y capacitación en formulación y gestión de proyectos ejecutados por las entidades del sector deben incluir enfoques y contenidos que permitan conectar a los agentes públicos, privados y comunitarios, de entidades, disciplinas artísticas, prácticas culturales o dimensiones del patrimonio cultural con sus territorios. Al mismo tiempo se deben implementar acciones pedagógicas continuas, así como ejercicios de encuentro entre pares, transferencias e intercambios de saberes, experiencias significativas y el trabajo en red, para fortalecer los conocimientos y competencias que permitan a los agentes del sector entender, interpretar y aprovechar las oportunidades de gestión que les brindan sus localidades y territorios.
* **Cualificación de la gestión del conocimiento de la cultura local y territorial:** Los informes y reportes asociados a las metas y proyectos de las entidades del sector deben avanzar en la producción de información territorializada. De igual manera los sistemas de información sectoriales deben contar con componentes, módulos, células o funcionalidades que permitan identificar, organizar y georreferenciar la información por localidad, por grupo étnico y poblacional. De manera complementaria es fundamental mantener actualizados los diagnósticos culturales locales e implementar mediciones y evaluaciones que den cuenta del impacto de la intervención del sector en las localidades y de las dinámicas culturales locales, bajo criterios de proximidad.
* **Activación e interconexión de las infraestructuras y espacios para la cultura:** La concentración yel déficit de infraestructura cultural es un problema estructural que limita los alcances del sector en las localidades y genera limitaciones en el acceso, la práctica y el disfrute de la cultura por parte de la ciudadanía y las comunidades. Al mismo tiempo, el déficit de suelo y el elevado costo de la construcción y sostenimiento, hace poco viable la construcción de grandes infraestructuras en las localidades que contribuyan a disminuir las brechas de proximidad. La alternativa que surge se sustenta en la interacción y el trabajo en red entre las infraestructuras del sector, entre estas y las infraestructuras públicas, privadas y comunitarias locales, como las casas de la cultura de la juventud, centros culturales o casas de pensamiento intercultural, complementada por la activación cultural de salones, espacios comunales y sociales ubicados en las UPLs y barrios de las localidades.
* **Innovación, ideación y trabajo colectivo:** La complejidad de problemáticas y necesidades culturales locales, así como las oportunidades que se generan en los territorios y la diversidad de iniciativas y procesos agenciados por agentes y comunidades, invitan a la innovación, a pensar distinto, sumar e integrar esfuerzos que prioricen lo colectivo, lo solidario, las redes de ideas y de proyectos, en detrimento de la competencia entre organizaciones.

**Parágrafo:** Las estrategias del Modelo de Gestión Cultural Territorial podrán ser revisadas y actualizadas a partir del seguimiento a su implementación.

**Artículo 6. Coordinación y articulación para la implementación del modelo.** La Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCRD, será el área misional responsable de la coordinación y articulación para la implementación, seguimiento, evaluación y ajuste del modelo de gestión cultural territorial en el nivel distrital y local. Todas las áreas de la SCRD y las entidades del sector serán corresponsables en la implementación del modelo de acuerdo a sus competencias.

**Parágrafo:** La Dirección de Asuntos Locales y Participación coordinará las acciones pertinentes para la implementación del Modelo con las entidades a las qué hace referencia el presente artículo.

**Artículo 7:** **Red Intersectorial de Gestión Cultural Local.** Para la implementación de la estrategia de fortalecimiento a la gobernanza territorial y la gestión estratégica del sector en los territorios se creará una Red Intersectorial de Gestión Cultural en cada una de las localidades del Distrito Capital.

**Artículo 8. Objetivos de** la **Red Intersectorial de Gestión Cultural Local.** Las REDIGC se orientarán a partir de los siguientes objetivos:

1. Articular la ejecución, seguimiento y evaluación de los programas y proyectos de inversión de las entidades del sector en cada una de las localidades.
2. Interpretar las políticas culturales distritales a partir de las características y procesos de cada una de las localidades, las comunidades, grupos étnicos y poblacionales, y proponer ideas para su implementación armónica.
3. Formular y ejecutar estrategias de trabajo en red que permitan generar interacciones y tejidos entre las infraestructuras, espacios, los programas, bienes, servicios, las atenciones y los servidores públicos del sector.
4. Identificar comunidades y territorios que requieran focalización de acciones del sector e implementar mecanismos de intervención conjunta.
5. Identificar problemáticas, aportar a la actualización de los diagnósticos locales y proponer indicadores que aporten a la medición de la efectividad y el impacto de los programas y proyectos del sector en las comunidades locales y los territorios, y producir la información y los insumos necesarios.
6. Apoyar procesos de fortalecimiento a las capacidades territoriales de los agentes del sector y acompañamiento a los procesos culturales liderados por comunidades.
7. Impulsar el trabajo de los Consejos Locales de Arte, Cultura y Patrimonio, Mesas Culturales Locales y otras formas de participación cultural activa en las localidades.

**Artículo 9: Conformación.** Cada Red Intersectorial de Gestión Cultural Local estará conformada por:

* Un representante de la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la SCRD, quien la convocará y articulará.
* Un representante de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la SCRD, que podrá ser seleccionado de la Red Distrital de Bibliotecas BIBLORED.
* Un representante de la Dirección de la Dirección de Fomento de la SCRD en las localidades que implementen estrategias asociadas.
* Un representante de la Dirección de Economía, Estudios y Política de la SCRD en las localidades que cuenten con Distritos Creativos.
* Un representante del Sistema de Formación Artística y Cultural SIDFAC a cargo de la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la SCRD.
* Un representante de la Subsecretaría de Cultura Ciudadana y Gestión del Conocimiento de la SCRD.
* Un representante. del Instituto Distrital de las Artes- IDARTES.
* Un representante del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural- IDPC.
* Un representante de la Orquesta Filarmónica de Bogotá- OFB.
* Un representante de la Fundación Gilberto Álzate Avendaño, en las localidades en las que desarrollan trabajo territorial de acuerdo a su misionalidad.
* Un representante de la Alcaldía Local.

**Parágrafo 1:** Cada una de las dependencias de la SCRD y las entidades a las que hace referencia el presente artículo, designará a (1) un representante oficial y podrá invitar a otros representantes a cada una de las reuniones de la Mesa Articuladora Local en función de los programas y proyectos desarrollados en los territorios.

**Parágrafo 2:** En el lapso de un (2) mes a la fecha de expedición de la presente resolución, las dependencias y las entidades que conforman la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local en cada una de las veinte (20) localidades informarán por escrito a la Dirección de Asuntos Locales y Participación la delegación de la persona y sus datos de contacto. En caso de no designar un representante a alguna de las localidades se dará constancia mediante oficio, justificando dicha decisión.

**Parágrafo 3:** En casó de cambio de alguno de los delegados a la respectiva Red Intersectorial de Gestión Cultural Local, la entidad respectiva informará por escrito a la Dirección de Asuntos. Locales y Participación el nombre y datos de contacto de los nuevos representantes.

**Artículo 10. Articulación y Coordinación.** LaRed Intersectorial de Gestión Cultural Local se articula y coordina a través de la Mesa Articuladora Local. Las reuniones de la Mesa Articuladora Local se realizarán mínimo con periodicidad bimensual. La frecuencia de las sesiones podrá variar en los casos que se requiera o según solicitud de alguna de las dependencias o entidades que conforman la Red.

**Parágrafo 1:** Para cada sesión de la Mesa Articuladora Local, la Secretaría Técnica enviará la invitación y agenda respectiva mínimo ocho (8) días antes de la fecha prevista para su realización.

**Parágrafo 2:** La secretaría técnica de la Mesa Articuladora Localserá ejercida por la Dirección de Asuntos Locales y Participación de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, o a quien ésta delegue en cada una de las veinte (20) localidades de la ciudad.

**Artículo 11. Información.** Las dependencias de la SCRD y las entidades del sector Cultura, Recreación y Deporte, deben brindar la información y el apoyo necesario para el fortalecimiento de la Red Intersectorial de Gestión Cultural Local, para ello brindarán a través de sus delegados, toda la información relacionada con las políticas, planes, programas, proyectos y acciones que desde su entidad se adelanten en cada una de las localidades.

**Artículo 12. Comunicación.** La Dirección de Asuntos Locales y Participación realizará la comunicación a las dependencias de la SCRD y las entidades del sector a través de correo electrónico del contenido de la presente resolución.

**Artículo 13. Difusión.** Corresponde a la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, así como a sus entidades adscritas y vinculada velar por la promoción y difusión de la presente resolución.

**Artículo 14. Vigencia y derogatorias.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga la Resolución 542 del 3 de noviembre de 2017 **"***Por la cual se adopta el Modelo de Gestión Cultural Territorial y se crean las Mesas Sectoriales Locales del Sector Cultura, Recreación y Deporte".*

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los días del mes de diciembre de 2023

**CATALINA VALENCIA LEÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Reviso y aprobó: Jaime Andrés Tenorio Tascón – Subsecretario de Gobernanza SCRD

 Hugo A. Cortés León– Director de Asuntos Locales y Participación SCRD

 Margarita Rúa Atehortúa– Jefe Oficina Asesora Jurídica SCRD

Proyecto: Christian Nadjar